

## **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE TRES TÉCNICOS EN SALVAMENTO ACUÁTICO PERSONAL LABORAL TEMPORAL ADSCRITOS A PISCINAS MUNICIPALES (TEMPORADA ESTIVAL 2.016)**

### **PRIMERA.- OBJETO.-**

Estas Bases Generales tienen como objeto regular la selección de tres Técnicos en Salvamento Acuático, personal laboral temporal del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de atender las necesidades de las Piscinas Municipales durante la Temporada Estival 2.016 previéndose inicialmente un período de contratación que coincida con el inicio y la finalización de la temporada estival, con jornada a tiempo completo.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Para la presente propuesta de contratación se declara apreciada la excepcionalidad de la misma, fundamentada en la urgente e inaplazable necesidad de dar cobertura al funcionamiento de las instalaciones deportivas que afectan a un servicio público que tiene la consideración de prioritario.

### **SEGUNDA.- PUBLICIDAD.-**

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias, con indicación de:

- Naturaleza y características de la plaza o plazas convocadas: Contratación temporal ante el inicio de la temporada estival en las diferentes piscinas municipales, con una duración que coincide con el inicio y finalización de la temporada estival correspondiente al ejercicio 2.016
- Número de plazas: Tres
- Contenido funcional. Las funciones propias de un Técnico en Salvamento Acuático.

### **TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.-**

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de Titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- f) Estar en posesión del título o certificado con todas las actualizaciones realizadas para el ejercicio de las funciones de Técnico en Salvamento Acuático
- g) Estar en posesión del título o certificado que acredite conocimientos en materia de reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso del DESA.
- h) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

#### **CUARTA.- INSTANCIAS.-**

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases Generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Fotocopia compulsada del Documento de identidad o pasaporte en vigor
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.

Así mismo a las solicitudes deberá de adjuntarse fotocopia de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sí como en lo lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria específica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo, disponiéndose de un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la subsanación de deficiencias que han motivado su omisión o su exclusión.

#### **QUINTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-**

El sistema selectivo será el concurso- oposición, complementado con una entrevista curricular

La valoración de las diferentes fases del procedimiento serán las siguientes:

##### **A) FASE DE CONCURSO**

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

- Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de Concurso:

a) Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.05 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, 0.03 puntos.

Puntuación máxima en este apartado 4.20 puntos

b) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: 0.10 puntos
- Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días:0.25 puntos
- Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: 0.35 puntos
- Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: 0.50 puntos
- Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: 1,00. puntos.

Puntuación máxima del apartado de Formación: 2.80 puntos

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 7.00 puntos.

## B) FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de dos ejercicios, el primero de ellos de carácter teórico y el segundo en la resolución de un supuesto teórico-práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, relacionados con el temario que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, según se detalla a continuación

b.1) Primer ejercicio de carácter teórico, consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario con veinte preguntas con respuestas alternativas versando todas ellas sobre materias relacionadas con el temario que figura como Anexo II , disponiendo los opositores de treinta minutos para su cumplimentación. Cada una de las respuestas contestadas correctamente se valorarán a 0,20 puntos cada una de ellas.

El primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, calificándose el mismo con una puntuación máxima de 4,00 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el mismo obtener una puntuación mínima de 2,00 puntos.

Puntuación máxima del ejercicio Teórico.....4,00 puntos

b.2) Segundo Ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la realización de un ejercicio práctico, en el que se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la resolución de los supuestos.

El segundo ejercicio tendrá carácter eliminatorio, calificándose el mismo con una puntuación máxima de 7,00 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el mismo obtener una puntuación mínima de 3.50 puntos.

Puntuación máxima del ejercicio Práctico.....7,00 puntos

La calificación máxima de la fase de oposición será de 11,00 puntos, y vendrá dada por la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios

### C) ENTREVISTA CURRICULAR

Consistirá en la realización de una entrevista estructurada en base a determinar los méritos alegados por los aspirantes y desarrollados a lo largo de su vida laboral, con especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia y conocimientos adquiridos.

La entrevista curricular se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenido en cada una de las fases que componen el presente proceso selectivo.

### **SEXTA.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN.-**

De conformidad con el artículo 60 del R.E.L. 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y Suplente, Cuatro Vocales, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del referido R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con vos y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas

incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO / CONTRATACIÓN.-**

Realizadas las valoraciones y publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el órgano de selección elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento o de contratación, que tendrá carácter vinculante, a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo, asignándoles por orden estricto de puntuación los puestos correspondientes a mayor jornada.

Así mismo se acuerda constituir listado de reserva, al objeto de proveer las posibles bajas y/o renunciadas que se puedan producir durante la temporada estival

#### **OCTAVA.- CESE, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.-**

El contrato de trabajo se extinguirá por las causas dispuestas en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, No obstante una vez expirado el tiempo de duración prevista en dicha relación contractual, la misma podrá renovarse si existiese informe favorable para su contratación por parte del Responsable del respectivo servicio.

#### **NOVENA.- RECURSOS.-**

Los interesados podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios.

# ANEXO I

## Modelo de Instancia

### I.- Datos de la Convocatoria

- 1.1 Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache
- 1.2 Plaza : TÉCNICO EN SALVAMENTO ACUÁTICO
- 1.3 Sistema de Selección: Concurso-Oposición, complementado con una entrevista curricular

### II.- Datos Personales

- 2.1 Apellidos y nombre.
- 2.2 Documento Nacional de Identidad
- 2.3. Fecha de nacimiento
- 2.4. Domicilio
- 2.5. Población y provincia
- 2.6 Teléfono

### III.- Titulación

- 3.1 Titulación
- 3.2 Centro de Expedición y fecha

### IV.- Relación de Documentos y justificantes que se acompañan:

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

El/la abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En San Juan de Aznalfarache, a .....de .....de  
2.016

SR.ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

## ANEXO II

- Tema 1.- La Constitución española de 1.978: concepto, características y estructura. Principios Generales
- Tema 2.- La Administración Pública en el Ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional
- Tema 3.- Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional
- Tema 4.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias
- Tema 5.- El Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias
- Tema 6.- Primeros auxilios. Soporte vital básico
- Tema 7.- Principios fundamentales del Salvamento Acuático
- Tema 8.- Técnicas de respiración artificial en el agua
- Tema 9.- Métodos de remolque
- Tema 10.- El control en el rescate
- Tema 11.- Secuencia de actuación y protocolos de actuación
- Tema 12.- Aplicaciones de la flotación en el salvamento acuático
- Tema 13.- Técnicas de respiración artificial en el agua
- Tema 14.- Extracción de víctima fuera del agua
- Tema 15.- Síndrome de inmersión
- Tema 16.- Las hemorragias
- Tema 17.- Quemaduras
- Tema 18.- Traumatismo del aparato locomotor
- Tema 19.- Vendajes e inmovilizaciones
- Tema 20.- Situaciones urgencia
- Tema 21.- El contexto cultural de San Juan de Aznalfarache.
- Tema 22.- Historia de San Juan de Aznalfarache.
- Tema 23.- Patrimonio y Cultura. Centros Deportivos.
- Tema 24.- Callejero y trazado urbano de San Juan de Aznalfarache.
- Tema 25.- Conocimiento de la realidad social del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.